Para despachos de oficio q^e^ otro mi^s^ =40=

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN^a^ QVENTA Y TRES.

En esta Villa de Alhama En veinte y Dos días del Mes de Sep^bre^ de Mil Setecientos Cinquenta y tres años Sus mers los Señores D^n^ Joseph Solana Ros y D^n^ Alonso Alcalde Casa Corral Alcaldes ordinarios por Su Mag^d^ D^n^ Bar^me^ Lopez Cayado Regidores de Dicha Villa y D^n^ Antonio Diaz Alcalde del Mes Caballero Regidor Decano Sexmo de Dicho Partido, y D^n^ Alonso Diaz Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad en Dicho Partido, Dijeron que En atencion a Hallarse Dicho Consejo Justicia y Regimiento Junto en Cabildo, y Ayuntam^to^ Celebrado en la forma que lo acostumbran, Dijeron que En Virtud de Real Orden de S. M. que Dios g^e^ Su Real Provision de el Ganado Caballar, para Cumplir Dho, Real Orden, acordaron y Mandaron se Publique a Voz de Pregonero, Apercibido C^no^ que Tenga el Ganado Caballar de que se Hace Mencion hasta el Registro se tengan pronto en la Plaza de esta Villa para el dia Veinte y Cinco del Corte Dho mes, Apercibido a los Mayordomos de Cada Vecindario de Dho Partido que pasado Dho termino y no Acudiendo a Dho Registro se procederá contra los Morosos conforme a lo Prevenido en Dha Real Provision, y Dho Pregon, de que Pedida Esta Certificacion para Dar Noticia de Dho Mandato a Su Mag^d^ para que Si fuere de su Real Agrado Mande lo que mas Combenga a su Real Servicio, Lo firmaron Dichos Señores Justicia y Regimiento de que Doy Fee.

D^n^ Joseph Solana Ros

D^n^ Alonso Alcalde Casa Corral

D^n^ Antonio Diaz Alcalde

D^n^ Alonso Diaz Alcalde

D^n^ Bar^me^ Lopez Cayado

D^n^ Andres Valles Fe

D^n^ Andres Valles Escrib^no^